RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CORTAFUEGOS INSTALADOS EN LAS SEDES PERIFÉRICAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCíA. Expte: CONTR 2026 211445

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 15 de julio de 2026 se aprobó el expediente de licitación del contrato de servicios de referencia (Expte. CONTR 2026 211445) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 45.000,00 euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución del servicio de 36 meses, sin posibilidad de prórroga. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

SEGUNDO.- El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 7 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, estando prevista la apertura pública del sobre único el 10 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, conforme a lo publicado en el Perfil del Contratante de fecha 15 de julio de 2026.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, a la presente licitación ha concurrido una única empresa:

LICITADOR	NUMERO DE REGISTRO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
A28472819 - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	202699909662018	En plazo 30/07/2026 12:58

TERCERO.- Habiendo entrado la oferta en plazo y forma, se procede a la apertura del Sobre Único y a revisar la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del PCAP comprobándose que la empresa licitadora presenta dicha documentación de forma correcta y suficiente, debidamente firmado por su representante legal y consistente en la declaración responsable unificada preceptiva en la que declara no ser una PYME, pertenecer a grupo de empresa, pero no concurrir a la licitación otras empresas del mismo Grupo a los efectos del artículo 42.1 del Código de Comercio y establece los datos de la persona de contacto.

Asi mismo, se presenta a la licitación individualmente, aportando el Anexo V relativo a la proposición económica y declarando expresamente en el Anexo IV que ningún documento tiene carácter confidencial.

CUARTO.- Al no haberse presentado oferta de empresa que pertenezca al mismo grupo, se procede a determinar si la oferta presentada puede ser considerada anormalmente baja, en base a los criterios del Anexo I, apartado 7B, que para el supuesto de concurrir un solo licitador establece: *"Cuando concurra un solo licitador no se considera oferta anormalmente baja dadas las características de la propia oferta económica.",* por lo que al ser un solo licitador la oferta presentada por FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA por un importe de 41.500,00 €, no se considera anormalmente baja.

QUINTO.- Una vez revisada la documentación, mediante informe de fecha 20 de agosto de 2026,-se procede a valorar la oferta de la única empresa presentada y admitida, en virtud de los baremos de valoración establecidos en el apartado 7A del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se resumen a continuación:

7.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Aplicando las fórmulas de valoración descrita, se asigna la siguiente puntuación a la única empresa presentada:

OFERTA	Importe licitación (IVA exc.)	Importe ofertado (IVA exc.)	Puntos
A28472819 - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	45.000,00 €	41.500,00 €	**100,00**

A partir de esta valoración, se informa que la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP corresponde a la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA.

SEXTO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 25 de agosto de 2026, se admite la única oferta presentada y se declara como mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los Art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, al haber obtenido una puntuación de 100 sobre 100, por un precio de 41.500,00 €, IVA excluido, y se le requiere para que, en virtud de la cláusula 10.4 del PCAP, aporte la documentación previa a la adjudicación en los términos y plazos fijados en la misma.

SÉPTIMO.-Revisados los documentos de la cláusula 10.4 del PCAP aportados, se consideran correctos por lo que procede la adjudicación del contrato por el órgano de contratación conforme a lo estipulado en la Cláusula 10.6 del PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del Art.159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la garantía definitiva, y se exime al licitador de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el articulo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCSP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCA.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CORTAFUEGOS INSTALADOS EN LAS SEDES PERIFÉRICAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**, Expte.: CONTR 2026 211445, a favor de la empresa **FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA,** CON NIF A28472819 al haber obtenido una puntuación de 100 sobre 100, por un precio de 41.500,00 €, IVA excluido y un plazo de duración del servicio de 36 meses, siendo la fecha de inicio del servicio el próximo 1 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la adjudicataria, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.

TERCERO.- Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Una vez formalizada la aceptación al contrato, éste surtirá efecto a partir del próximo 1 de febrero de 2027 y se procederá a su publicación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar a Dª. Elena Lamas Zapata, Técnico Superior de Servicios Informáticos, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenacoión del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL

José Manuel Correa Reyes